

## Asunto: ¿Podemos estacionar nuestras motocicletas sobre aceras?

---

### Expediente y Registro

Expediente: 2016\_SV\_429\_Nota informativa

Fecha informe: 26 / 12 / 2016

- Si está permitido y lo haces procura no molestar y no transitar por la acera sobre la motocicleta y motor en marcha.

Desde el Departamento de Seguridad Vial de la organización ciudadana Unión Internacional para la Defensa de los Motociclistas, advierte que muchos municipios no permiten el estacionamiento sobre aceras de motocicletas.

El artículo 94.2.e del R.D. 1428/03 Reglamento General de Circulación prohíbe el estacionamiento sobre aceras, paseos y demás zonas destinadas al paso de peatones, con una salvedad, que las ordenanzas municipales, dentro del ámbito de sus competencias, posibiliten lo contrario y regulen sus condicionamientos (artículo 93 del R.D. 1428/03 Reglamento General de Circulación).

Por tanto, la posibilidad de estacionamiento sobre las aceras dependerá de lo que dicte la o las ordenanzas municipales.



## 10 Normas generales si se permite el estacionamiento sobre aceras.

1. Las motocicletas deberán situarse próximas a la calzada, nunca a la zona de edificios que entre otros inconvenientes pueden dificultar el tránsito de invidentes.
2. Las aceras deberían tener una anchura igual o superior a 3 metros.
3. Al objeto de ocupar la menor anchura posible de acera, no deben colocarse de forma transversal al eje de la acera, deben situarse en oblicuo o longitudinal.
4. La rueda delantera debe situarse próxima al borde de la acera.
5. Se debe tener en consideración el estacionamiento de otros vehículos próximos a la acera y la apertura de sus puertas.
6. Si existe línea de árboles es recomendable situarlas entre árboles.
7. Debe quedar perfectamente estable.
8. Debe dejarse siempre engranada una relación de cambio corta.
9. Los sistemas de inmovilización deben quedar accionados (bloqueo).
10. No estacionar sobre aceras próximos a centros educativos de infantil, primaria o similares, especialmente en horarios de entrada y salida.

No se debe transitar sobre la motocicleta por encima de la acera, lo prohíbe el Reglamento General de Circulación.

*Estacionamiento incorrecto de una motocicleta.*



### Un ejemplo. La ordenanza de Madrid.

La Ordenanza de Movilidad para la ciudad de Madrid, entre otras cosas, regula el estacionamiento sobre aceras en base a la posibilidad prevista en el artículo 93 del R.D. 1428/03 Reglamento General de Circulación.

En su artículo 62 establece que los vehículos de dos ruedas, ya sean motocicletas, ciclomotores o bicicletas, estacionarán en los espacios específicamente reservados al efecto. En el supuesto de que

no los hubiera, siempre que esté permitido el estacionamiento, podrán estacionar en la calzada junto a la acera en forma oblicua a la misma y ocupando una anchura máxima de 2 metros, de forma que no se impida el acceso a otros vehículos o el paso desde la acera a la calzada.

No se autoriza el estacionamiento de motocicletas y ciclomotores en estacionamientos destinados a bicicletas y viceversa. En los espacios específicamente reservados para el estacionamiento de motocicletas y ciclomotores, queda prohibido el estacionamiento de vehículos de cuatro ruedas, salvo que exista señalización específica que lo permita.

Cuando no sea posible el estacionamiento en calzada o en los espacios reservados previstos anteriormente, los vehículos de dos ruedas podrán estacionar en las aceras, andenes y paseos de más de 3 metros de ancho con las siguientes condiciones:

1. Paralelamente al bordillo, lo más próximo posible al mismo, cuando las aceras, andenes o paseos tengan una anchura inferior a seis metros. En ningún caso se permitirán dos líneas de estacionamiento en la acera.
2. Entre los alcorques, si los hubiera, siempre y cuando el anclaje del vehículo no se realice en los árboles u otros elementos vegetales. En caso de existir más de una alineación de árboles en la acera, únicamente se podrá estacionar entre los alcorques más próximos al bordillo.
3. En semibatería o en ángulo, cuando las aceras, andenes o paseos tengan una anchura superior a 6 metros.
4. Fuera de los tramos de acera que coincidan con una reserva señalizada para persona de movilidad reducida, carga y descarga, sin obstaculizar paradas de transporte público o pasos de peatones, así como en zonas señalizadas con prohibición de estacionamiento o parada por motivos de seguridad.
5. En el caso de que exista acera-bici, el ancho mínimo disponible se contará desde el límite interior de la acera-bici a fachada. El acceso a las aceras, andenes y paseos se realizará con diligencia. Únicamente se podrá utilizar la fuerza del motor para salvar el desnivel de la acera.

No podrá estacionarse este tipo de vehículos en plazas, zonas ajardinadas, calles de prioridad peatonal o calles peatonales, salvo señalización en contrario.

Queda prohibido el estacionamiento de motocicletas y bicicletas privadas en los espacios destinados al estacionamiento de bicicletas públicas. No se podrá estacionar este tipo de vehículos anclados al mobiliario urbano, ni sobre tapas de registro y servicios.

El ayuntamiento de Madrid ha establecido la restricción del tráfico en el centro del 2 al 11 de diciembre, el fin de semana del 16 al 18 de diciembre y desde el 23 de diciembre al 8 de enero. Pero para las motocicletas se establecía para estas fechas la única restricción de no aparcar en la acera de Gran Vía, Callao y Red de San Luis en los días señalados.

Descarga nota informativa: <https://www.seguridadmotociclistas.es/>

*Dpto. Seguridad Vial*

*Unión Internacional para la Defensa de los Motociclistas*

[seguridadvial@defensamotociclistas.org](mailto:seguridadvial@defensamotociclistas.org)